



## INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE INFRAESTRUCTURAS AERONÁUTICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

**Nombre del proyecto:** Anteproyecto de Ley de infraestructuras aeronáuticas de la Comunidad Autónoma de Aragón

**Entidad que lo promueve:** Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

El anteproyecto de Ley tiene por objeto la regulación de la planificación, construcción, autorización, gestión y el uso de las infraestructuras aeronáuticas de competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el régimen de inspección y sancionador aplicable a las mismas y a sus servicios complementarios y auxiliares.

El establecimiento, desarrollo y funcionamiento de las infraestructuras aeronáuticas en la Comunidad Autónoma de Aragón respetarán los principios de seguridad, accesibilidad, sostenibilidad, protección del medio ambiente y consumo eficiente de recursos. Asimismo, buscarán la intermodalidad con otros medios de transporte para mejorar la movilidad de personas y el transporte de mercancías.

Como se afirma en el anteproyecto, en el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón la regulación se extiende a los siguientes tipos de infraestructuras aeronáuticas en el marco de sus competencias:

1. Aeropuertos, helipuertos y otras infraestructuras de transporte (aeródromos, vertipuertos, campos de aeromodelismo, etc.) que no tengan la calificación de interés general, respecto de los cuales tiene competencia legislativa la Comunidad Autónoma.
2. Aeropuertos, helipuertos y otras infraestructuras de transporte con calificación de interés general en los que, en los términos previstos en la legislación estatal, la Comunidad Autónoma de Aragón pueda participar en su planificación, programación y su gestión.
3. Aeropuertos, helipuertos y otras infraestructuras de transporte con calificación de interés general en los que, la Comunidad Autónoma de Aragón pueda ejercer su competencia ejecutiva, si el Estado no se reserva su gestión directa

Se incluyen en esta definición la aviación deportiva con actividades que pueden ser también turísticas como el vuelo en ultraligeros motorizados (en adelante, ULM), parapente, ala delta y planeadores, estimulando la actividad económica local al aumentar la demanda de servicios relacionados, como alquiler de equipos, alojamiento, transporte y restauración, convirtiendo los aeródromos y campos de vuelo en centros neurálgicos para la comunidad aeronáutica, proporcionando no solo instalaciones para la práctica de deportes aéreos, sino también espacios para eventos sociales y actividades formativas.

Otras operaciones aéreas, como son todas las relacionadas con los servicios públicos de emergencia y seguridad ciudadana (sanitarias, protección civil, de prevención y extinción de incendios, de las fuerzas y cuerpos de seguridad, de búsqueda y rescate de montaña, etc.), son vitales para mantener la seguridad y bienestar en una región vastamente extensa como Aragón.



Por último, el anteproyecto tiene en cuenta nuevos desafíos en el transporte de personas y mercancías, como son el desarrollo de sistemas aéreos no tripulados (conocidos coloquialmente como drones), o el de aeronaves de despegue y aterrizaje vertical

Es responsabilidad del Gobierno de Aragón garantizar que las infraestructuras aeronáuticas estén adecuadamente desarrolladas, sean seguras desde un punto de vista de la seguridad operacional y estén óptimamente gestionadas. Esto implica no solo la planificación estratégica, construcción y mantenimiento de instalaciones modernas y eficientes, sino también la implementación de políticas y regulaciones armonizadas con las normas estatales y europeas que promuevan la seguridad, la accesibilidad para todos los ciudadanos y un crecimiento sostenible con respeto al medio ambiente que redunde en el beneficio de las generaciones presentes y futuras.

La Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, en su artículo 78 establece que “todos los anteproyectos de Ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Aragón y puedan afectar a personas con discapacidad deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapacidad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato”.

Asimismo, el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, recoge en su artículo 44.4 que los proyectos de disposiciones normativas deberán ir acompañados de:

“b) En el caso de disposiciones normativas que puedan afectar a personas con discapacidad, un informe de la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente sobre impacto por razón de discapacidad, que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las mismas y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato”.

El informe de evaluación de impacto por razón de discapacidad es pues, un instrumento de mejora regulatoria que permite conocer los efectos de una determinada norma en relación a las personas con discapacidad.

#### **PERTINENCIA POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD**

Dado que el anteproyecto de Ley tiene por objeto la regulación de la planificación, construcción, autorización, gestión y el uso de las infraestructuras aeronáuticas de competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el régimen de inspección y sancionador aplicable a las mismas y a sus servicios complementarios y auxiliares, parece no poseer pertinencia por razón de discapacidad. No obstante, pueden señalarse aspectos regulados en el mismo que tienen incidencia en relación con la discapacidad.

Usando la perspectiva de la discapacidad se puede saber qué desigualdades se producen o podrían producirse en un futuro, de no tomar medidas. De esa forma, se estará a tiempo para poder prevenirlas e intervenir actualizando o adaptando la norma que se desarrolle y conseguir que puedan beneficiarse de ella todas las personas, con y sin discapacidad.

Siguiendo la “Guía metodológica para la elaboración de Informes de Impacto en materia de Discapacidad y Accesibilidad en los anteproyectos de leyes forales y en los proyectos de



disposiciones reglamentarias" elaborada por la Comunidad Autónoma de Navarra, en el sector de los transportes, el impacto de dichas disposiciones por razón de discapacidad se centra, entre otras, en las siguientes cuestiones:

- Garantizar la accesibilidad en los transportes (estaciones, material móvil, dispensadores de billetes, etc.), independientemente que sean de gestión pública o privada.
- Promover que las conexiones entre los diferentes medios de transporte sean accesibles.
- Asegurar que la información que se facilita previa, durante y posterior al trayecto sea comprensible y accesible para todas las personas.
- Desarrollar websites de estos transportes y los servicios que ofrecen (comprar billetes, por ejemplo) en formatos accesibles.
- Apoyar económicamente a las personas con discapacidad para utilizar los transportes de uso público (adquisición de billetes y abonos de transportes, peajes, taxis, etc.).
- Aumentar el porcentaje de vehículos adaptados.
- Dotar de las plazas de aparcamiento reservadas a personas con movilidad reducida que sean necesarias.

Por ello, en la planificación, construcción, autorización, gestión y uso de las infraestructuras aeronáuticas de competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón se deberá tener en cuenta el cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad, que garantice la no desigualdad de las personas con discapacidad especialmente en las cuestiones indicadas por lo que debe quedar reflejado dicho cumplimiento en el texto del anteproyecto.

## **VALORACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD**

Se considera que el anteproyecto puede tener un impacto positivo si se garantiza el cumplimiento de la accesibilidad y la no discriminación, dado que puede ayudar a eliminar posibles desigualdades respecto a las personas con discapacidad en el acceso a las infraestructuras aeroportuarias.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

La Secretaria General Técnica  
María Asunción Casabona Berberana